



Sustanciación	Nº 299
Radicado	05266 31 03 001 2008 0007 00
Acumulado	05266 31 03 001 2011 00067 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado (s)	-Industria Transformadora de Acero S.A- Itracer S.A-. -Luis Fernando Duque Arango. - Gabriel Jaime Duque Arango.
Asunto	-No termina proceso por desistimiento tácito, requiere y otro.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud de la parte demandada respecto a terminación del proceso por desistimiento tácito encuentra el despacho que no procede por cuanto la última solicitud antes de presentarse los memoriales tendientes a terminación del proceso, son de fecha 08 de julio de 2020 y posteriormente del 30 de septiembre de 2020, por lo que no se presenta el periodo de dos (2) años de inactividad (literal b, núm. 2, art. 317 C.G.P.).

Ahora bien, frente a las manifestaciones de que la obligación objeto del proceso se encuentra prescrita es un aspecto que escapa al conocimiento del Despacho y al trámite del mismo proceso.

Por otro lado, al observar que desde el año 2020 se encuentran dos memoriales pendientes de resolver, ante los mismos, procede el Despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

1. Liquidación del crédito:

Se les indica a las partes, que de la liquidación del crédito presentada el 08 de julio de 2020, se dará el traslado respectivo conforme lo estipula el artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar

revisando periódicamente la consulta de procesos en la página web de la rama judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado secretarial.

2. Cesión del crédito:

Previo a resolver de fondo la cesión del crédito efectuada entre Central de Inversiones S.A -CISA- y Havas Group S.A.S, se requiere a las partes interesadas a fin de que aclaren frente a que obligaciones recae la cesión; lo anterior por cuanto en el referido memorial de cesión se relaciona “REF. 1 PROCESO.EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CONTRA ITRACER S.A. NIT: 830513298 OBLIGACIÓN: 10607002155”, y verificado el expediente, dentro del mismo no se persigue la mencionada obligación.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2008-00007

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ad9384615ecabc3a797d2e87229bc496107b3bd36ca0c3e998d11799558bff**

Documento generado en 25/03/2022 04:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>